

Santiago, 17 ENE 2020

VISTOS:

1. La notificación de operación de concentración ("**Notificación Eletrans**"), correspondiente al ingreso correlativo N°05059-19, de fecha 11 de noviembre de 2019, procedimiento Rol FNE F219-2019, relativa a la eventual adquisición por parte de Chilquinta Energía S.A. ("**Chilquinta**") del 50% de las acciones de Eletrans S.A., Eletrans II S.A. y Eletrans III S.A.¹, propiedad de Sociedad Austral de Electricidad S.A. (junto con Chilquinta, las "**Partes Eletrans**"), y la solicitud de exención de acompañar determinados antecedentes a dicha notificación; y la notificación de operación de concentración ("**Notificación Chilquinta**"), correspondiente al ingreso correlativo N°05224-19, de fecha 22 de noviembre de 2019, procedimiento Rol FNE F221-2019, relativa a la eventual adquisición por parte de State Grid International Development Limited ("**SGIDL**") del control de Inversiones Sempra Limitada – controladora de Chilquinta– y Sempra Americas Bermuda II Limited, ambas de actual propiedad de Sempra Energy International Holdings N.V. (junto con SGIDL, las "**Partes Chilquinta**").
2. Las resoluciones emitidas y notificadas por esta Fiscalía bajo el Rol FNE F219-2019 con fecha 25 de noviembre de 2019 y 23 de diciembre de 2019, en virtud de las cuales se declaró incompleta la Notificación Eletrans, y se accedió parcialmente a la solicitud de exención; y la resolución emitida y notificada por esta Fiscalía bajo el Rol FNE F221-2019 con fecha 6 de diciembre de 2019, en virtud de la cual se declaró incompleta la Notificación Chilquinta.
3. El complemento a la Notificación Eletrans, correspondiente al ingreso correlativo N°05518-19, de fecha 9 de diciembre de 2019, en virtud del cual los notificantes buscaron subsanar los errores y omisiones de la Notificación Eletrans; y el complemento a la Notificación Chilquinta, correspondiente al ingreso correlativo N°05775-19, de fecha 20 de diciembre de 2019, en virtud del cual los notificantes buscaron subsanar los errores y omisiones de Notificación Chilquinta, y la solicitud de exención de acompañar antecedentes, de fecha 16 de diciembre de 2019.
4. Las resoluciones emitidas y notificadas por esta Fiscalía con fecha 25 de noviembre de 2019 y 23 de diciembre de 2019 que dieron lugar a las exenciones y por las que se autorizó a las Partes a acompañar ciertos documentos en inglés respecto de la Notificación Eletrans; y la resolución emitida y notificada por esta Fiscalía con fecha 6 de diciembre de 2019 que autorizó a las Partes a acompañar ciertos documentos en inglés respecto de la Notificación Chilquinta.
5. La resolución emitida y notificada por esta Fiscalía bajo el Rol FNE F221-2019 con fecha 3 de enero de 2020, en virtud de la cual se declaró incompleta la Notificación Chilquinta y su complemento, y se acumuló el procedimiento tramitado bajo el Rol FNE F221-2019, correspondiente a la Notificación Eletrans, al tramitado bajo el Rol FNE F219-2019, correspondiente a la Notificación Chilquinta (ambas conjuntamente, la "**Notificación**"), de conformidad con lo establecido en el artículo

¹ Chilquinta es titular del 50% restante.

33 de la Ley N°19.880 de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la resolución emitida y notificada con la misma fecha, en virtud de la cual esta Fiscalía rechazó la solicitud de exención de acompañar determinados antecedentes referida en el visto N°3.

6. El complemento a la Notificación, correspondiente al ingreso correlativo N°00076-20, de fecha 8 de enero de 2020, en virtud del cual las Partes Eletrans y las Partes Chilquinta (en conjunto, "**Partes**") buscaron subsanar los errores y omisiones de la Notificación y sus complementos, identificados en las resoluciones de fechas 25 de noviembre de 2019, 6 y 23 de diciembre de 2019 y 3 de enero de 2020 referidas en los vistos N°2 y N°5, y solicitaron la eximición de acompañar determinados antecedentes, por no estar razonablemente disponibles.
7. La resolución de esta misma fecha que autoriza a las Partes a eximirse de presentar cierta información por no encontrarse razonablemente disponible junto con la posibilidad de presentar ciertos documentos en inglés.
8. Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus modificaciones posteriores ("**DL 211**").
9. Lo prescrito en el Decreto Supremo N°33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Reglamento de fecha 1° de marzo de 2017, sobre la Notificación de una Operación de Concentración, publicado en el Diario Oficial con fecha 1° de junio de 2017 ("**Reglamento**").

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo indicado por las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra b) del DL 211, al adquirir SGIDL derechos que le permitirían, directa o indirectamente, influir decisivamente en la administración de las entidades objeto.
2. Que, habiéndose analizado la Notificación y sus complementos, es posible concluir que la Notificación está completa.
3. Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir la Fiscalía Nacional Económica, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme a los términos del artículo 50 inciso tercero del DL 211.

RESUELVO:

- 1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol FNE F219-2019.
- 2°.- **NOTIFÍQUESE** en la forma prevista en el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol FNE F219-2019



FRANCISCA LEVIN VISIC
JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES

A small, circular stamp containing the letters "EUK" in a stylized font.